



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 63 de 1 de julio de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz. (2008063342)*

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número: 26/2008 1, promovido por la representación procesal de la empresa SEPREX Auditores, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución del Director General de Trabajo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 3.000 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 1 de julio de 2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### **RESUELVO :**

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 63, de 1 de julio de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que es del siguiente tenor literal:

“Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª Ascensión Mateos Caballero, en nombre y representación de la entidad SEPREX Auditores, S.L., asistida del Letrado D. Luis Revello Gómez, contra la resolución mencionada en el encabezamiento, cuya disconformidad a Derecho expresamente se declara, por lo que procede dejar sin efecto la sanción impuesta”.

Mérida, a 3 de noviembre de 2008.

El Director General de Trabajo,  
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR